

## Reglamentación sobre Homologación y Validación de Materias

### Universidad de los Andes

Aprobado por el Comité Directivo, en su sesión N° 84-14 del 12 de febrero de 2014.

#### 1. Objetivo.

Este reglamento tiene como propósito establecer algunas directrices generales respecto a la Homologación y Validación de materias en la Universidad de los Andes.

#### 2. Campo de aplicación.

Las presentes disposiciones son aplicables a:

- a. Estudiantes de pregrado y maestría admitidos por transferencia externa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado (RGEPr) y en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEMa).
- b. Estudiantes de pregrado, maestría y especialización admitidos por transferencia interna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento general de Estudiantes de Pregrado (RGEPr), el artículo 8 y 9 del Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEM) y los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Estudiantes de Especialización (RGEE).
- c. Estudiantes de pregrado y maestría que acrediten estudios en el exterior o en otras universidades del país, así como los estudiantes admitidos por bachilleratos y exámenes internacionales.
- d. Estudiantes que demuestren el conocimiento empírico en determinada asignatura, específicamente para la validación de materias.

#### 3. Conceptos.

3.1 Homologación: Reconocimiento que la Universidad, a través de la Facultad correspondiente, otorga a las materias cursadas por un estudiante en un programa académico de la Universidad, en otra institución universitaria de educación superior, o en uno de los colegios cuyos bachilleratos internacionales han sido reconocidos por la Universidad a través de un convenio interinstitucional.

El reconocimiento de créditos de una materia aprobada en un programa diferente al que pertenece el estudiante, por una materia electiva del programa al cual pertenece, no es considerada una homologación.

3.2 Validación: Reconocimiento que la Universidad, a través de la Facultad correspondiente, otorga al conocimiento empírico de un estudiante sobre temáticas del currículo de su profesión.

#### **4. Homologación de materias.**

##### **4.1 Criterios obligatorios para la homologación de materias.**

El estudio de homologación se realizará observando siempre que:

- a. Los objetivos y contenidos de los cursos sean similares y conduzcan al desarrollo de las mismas competencias
- b. La duración e intensidad horaria sea comparable.

##### **4.2 Criterios excepcionales para la homologación de materias.**

Si la instancia encargada de hacer el estudio de homologación considera que los criterios obligatorios son insuficientes para tomar una decisión, podrá de manera excepcional tener en cuenta los siguientes criterios adicionales:

- a. La universidad de la cual se está homologando el curso. Esta se deberá distinguir por su calidad académica, de acuerdo con los criterios fijados por cada unidad. La acreditación puede ser un criterio para determinar la calidad de la institución.
- b. Calificación obtenida. En ningún caso se podrán homologar cursos reprobados. El curso a homologar debe haber sido aprobado de acuerdo con los criterios de calificación de la Universidad de los Andes o de la Universidad donde se tomó el curso.
- c. El contenido bibliográfico de los cursos.

##### **4.3 Consideraciones generales para solicitar la homologación cursos:**

- a. Podrá aprobarse la homologación de ciclos o secuencias de materias
- b. El número de cursos homologables está condicionado por los porcentajes de permanencia mínima establecidos en los reglamentos generales de estudiantes.
- c. Si un estudiante de maestría ha cursado créditos por extensión en Uniandes, podrá homologar hasta 16 créditos con sus notas, en un programa del mismo nivel de aquel en el que haya aprobado esos cursos.
- d. Si un estudiante matriculado, decide cursar en otra universidad colombiana materias ofrecidas por Uniandes, su homologación deberá contar con la aprobación previa del Consejo de la Facultad a la que pertenece el alumno. Esta norma no aplica para el caso de universidades con las cuales Uniandes haya firmado un Convenio que incluya la política de homologación de cursos.
- e. Las materias cursadas por un estudiante en otra universidad, durante el semestre de suspensión en Uniandes, no le serán homologadas.
- f. Las materias cursadas en una Universidad distinta a Uniandes, no harán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante. Su aprobación significa el reconocimiento de requisitos cumplidos y de los créditos que otorga.

- g. Las materias cursadas en Uniandes y homologadas en un programa diferente al originalmente inscrito por el estudiante, pasarán con nota numérica y harán parte del promedio semestral o ponderado.
- h. Los cursos requeridos para aprobar el requisito de español no podrán ser objeto de validación y homologación (Acuerdo No. 40 Comité Directivo).
- i. Se podrá solicitar la homologación de un máximo de dos cursos que hagan parte de una Opción Académica, siempre y cuando hayan sido cursados en una universidad distinta de Uniandes.

#### 4.4. Procedimiento.

El procedimiento para la homologación de cursos se regirá por lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes para la resolución de los asuntos académicos y tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. El estudiante deberá presentar su solicitud ante el Director de Departamento o Programa, diligenciando el siguiente formato: [FOR-01-3-01-3](#), y adjuntando los siguientes documentos:
  - Programa de la asignatura (si está en un idioma diferente a español el estudiante debe anexar el programa en el idioma original y una traducción del mismo).
  - Reseña de la bibliografía básica.
  - Certificado original de calificaciones o de aprobación de los cursos de la Universidad en la que los cursó. En caso de que el parámetro de calificación sea diferente al de la Universidad de los Andes se debe especificar los parámetros de calificación asumidos por la Universidad de origen.
- b. El Director de Departamento o Programa, deberá designar un profesor del área a la que pertenece el curso, para que se encargue de realizar el estudio de la homologación y de su concepto.
- c. El profesor designado deberá tener en cuenta los criterios señalados en el numeral 4.1 de este reglamento. Si considera que esos criterios, de carácter obligatorio, son insuficientes para tomar una decisión, podrá utilizar de manera excepcional los criterios señalados en el numeral 4.2.
- d. El Director de Departamento o de Programa, o la instancia delegada, recibirá el concepto del profesor. Será responsable de tomar la decisión y de informársela al estudiante y a la Dirección de Admisiones y Registro, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión.
- e. La decisión sobre la negación de la homologación deberá estar debidamente motivada y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes.
- f. La facultad tendrá un plazo de hasta dos (2) meses para resolver las solicitudes de homologación.

#### **4.5 Homologaciones para estudiantes de Convenios de Intercambio:**

Al estudiante que haya cursado y aprobado materias en el exterior a través de un convenio de intercambio, le serán homologadas automáticamente las materias siempre y cuando:

- a. Haya sido seleccionado por su respectiva Facultad para efectuar el intercambio, a partir de la información enviada por la Oficina de Estudios en el Exterior de la Decanatura de Estudiantes.
- b. Haya estado inscrito en la materia Intercambio o Pasantía, durante el semestre de estadía en el exterior.
- c. Cumpla con todos los requisitos para la realización del intercambio o la pasantía, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de intercambios estudiantiles.
- d. Haya convenido por escrito con el coordinador, los cursos a tomar, con anterioridad a la realización del intercambio o pasantía. Dicho acuerdo deberá comprender como mínimo lo siguiente:
  - El nombre de la Universidad con la que se realizará el Intercambio.
  - Las materias a cursar en dicha Universidad.
  - Las equivalencias de las materias en el currículo del programa que cursa el estudiante.
  - La firma del estudiante y del coordinador académico.
- e. Aporte un certificado original de aprobación de los cursos de la Universidad en la que los cursó y en el que se especifiquen los parámetros de calificación asumidos por dicha Universidad.

**Parágrafo:** Si las materias cursadas por el estudiante durante su intercambio, son distintas a las convenidas previamente, esto no impide que puedan ser homologadas en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del presente documento.

#### **4.6 Homologación por Diplomas de Bachilleratos Internacionales.**

La homologación de materias a través de diplomas de bachilleratos internacionales, deberá realizarse durante el primer semestre del estudiante. Si el alumno desea que alguno de los cursos homologados cumpla el papel de prerrequisito de una materia que desee tomar en su primer semestre, deberá solicitar la homologación hasta máximo una semana antes de la elaboración del horario del semestre, de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas. Estas homologaciones serán solicitadas y autorizadas por el Jefe de Admisiones.

#### **5. Validación de materias.**

La validación consiste en la presentación de una prueba por parte del estudiante, en la que se puedan evaluar los conocimientos y competencias inherentes a los objetivos académicos de una materia que se pretenda validar según la disciplina. Este examen será efectuado por el departamento o la facultad que dicte el curso.

Parágrafo: Cada Facultad deberá informar explícitamente a los estudiantes qué materias están sujetas a validación, a través del Sistema de Información de Banner.

### **5.1. Requisitos generales para la presentación y aprobación de la prueba de validación:**

- a. El estudiante sólo podrá presentar el examen de validación una vez.
- b. Si el estudiante ha tomado el curso y lo ha reprobado, no puede presentar la prueba de validación.
- c. La prueba debe verificar que los conocimientos y competencias del estudiante sean en los temas inherentes a los objetivos de la materia que se pretende validar.
- d. La calificación del examen de validación debe ser de 3.5 o más, sobre 5.0. Los créditos reconocidos por la validación no podrán hacer parte de la residencia mínima exigida por la Universidad para cada programa, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes.
- e. Las materias validadas se calificarán con nota Aprobado y no harán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante.
- f. Las pruebas de validación se ofrecerán hasta la semana anterior al inicio de clases del semestre.
- g. Cada facultad se encargará de definir los cursos objeto de validación.

### **5.2 Valores pecuniarios:**

El valor que debe pagar un estudiante para la presentación del examen de validación, será el equivalente a la cuarta parte del promedio de costo de un curso de la Universidad.